CONTRATO No. 3365 DE 2021

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR
NIT:	899.999.062-6
CONTRATISTA:	**CONSTRUCTORES CONSULTORES SAS – CONCRETIZAA S.A.S**
NIT:	**900.246.624-7**
REPRESENTANTE LEGAL:	**FANNY ALEXANDRA CARDENAS CELY**
CÉDULA:	**51.900.166 de Bogotá.**
OBJETO:	**IMPLEMENTACIÓN Y PROTECCIÓN DEL TERRITORIO DE LAS ZONAS DE RONDAS DE PROTECCIÓN EN LOS DIFERENTES CUERPOS HÍDRICOS SOBRE LA CUENCA DEL RIO BOGOTÁ-JURISDICCIÓN CAR.**
VALOR:	**SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($6.380.803.959) INCLUIDO AIU e IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Entre los suscritos a saber, **LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.309.735, en su calidad de Director General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, según Acuerdo No. 041 del 26 de noviembre de 2019, expedido por el Honorable Consejo Directivo de la Corporación y debidamente posesionado mediante Acta No. 089 del 04 de diciembre de 2019, actuando en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, y quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra parte **FANNY ALEXANDRA CARDENAS CELY**, identificada con la Cedula de Ciudadanía 51.900.166 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del **CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S – CONCRETIZAA S.A.S**, identificado con el NIT No. **900.246.624-7**, quien en adelante y para todo efecto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar este Contrato, previas las siguientes **Consideraciones: 1)** La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. **2)** La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio que alberga 1.870.640

hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C. **3)** Que en desarrollo del **Plan de Acción 2020-2023**, y en cumplimiento de los objetivos propios de su actividad; la Entidad requiere contratar el siguiente objeto: **"IMPLEMENTACIÓN Y PROTECCIÓN DEL TERRITORIO DE LAS ZONAS DE RONDAS DE PROTECCIÓN EN LOS DIFERENTES CUERPOS HÍDRICOS SOBRE LA CUENCA DEL RIO BOGOTÁ- JURISDICCIÓN CAR"**. **4)** Que la **DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES- DRN**, elaboro y suscribió el correspondiente estudio previo, documentos técnicos y anexos, en donde se justifica la necesidad de la contratación y demás aspectos relevantes del proyecto, documento que forma parte integral del presente contrato. **5)** Que la modalidad que correspondió al proceso fue **Licitación Pública** de conformidad con lo previsto en el artículo **2°** numeral **1°** de la Ley 1150 de 2007 y lo consagrado en la **PARTE 2-REGLAMENTACIONES, TÍTULO 1-CONTRATACIÓN ESTATAL, CAPÍTULO 2-DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECCIÓN 1-MODALIDADES DE SELECCIÓN, SUBSECCIÓN 1- LICITACIÓN PÚBLICA**, articulo **2.2.1.2.1.1.2** del Decreto **1082** de **2015**. **6)** Que mediante Resolución No. **283 de fecha 07 de diciembre de 2021**, la Corporación dio apertura a la Licitación Pública No. 20 de 2021, y realizó la correspondiente publicación del Pliego Definitivo de Condiciones en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. **7)** Que el presupuesto oficial estimado para el proceso de **Licitación Pública No. 20 de 2021** correspondió a la suma **SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($6.386.373.743) M/CTE incluido AIU e IVA y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO** en el que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21603725 de fecha 24 de septiembre de 2021 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación y con el Acuerdo CAR No. 15 del 07 de Octubre de 2021, "Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para comprometer recursos de las vigencias futuras 2022 y 2023, con el fin de adquirir compromisos cuya ejecución trascienda la vigencia actual, correspondientes a gastos de inversión.". Lo anterior, conforme a los lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa y Financiera- DAF, a través de memorando 20203141188 del 26 de Agosto de 2020. **8)** Que el día **diecisiete (17) de diciembre del año 2021**, se llevó a cabo el cierre del proceso y entrega de propuestas, a través del Secop II, la cual contó con la participación de **un (01) proponente** así: **CONSTRUCTORES CONSULTORES SAS – CONCRETIZAA S.A.S. 9)** Que una vez recibida la propuesta presentada dentro del plazo establecido, el Comité Evaluador procedió a evaluar la misma, de conformidad con los requisitos exigidos en el Pliego Definitivo de Condiciones, y resultado de la Verificación de Cumplimiento de los documentos y requisitos habilitantes de las propuestas presentadas y de conformidad con los Requisitos Habilitantes y Documentos de la Propuesta, Capítulo III del Pliego de Condiciones, se profirió Informe Preliminar de Evaluación de fecha veintiuno (21) de Diciembre de 2021. **10)** Que el Informe Preliminar de Evaluación se publicó en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y del mismo se corrió traslado al proponente por el término de cinco (5) días hábiles, para que fuesen presentadas las observaciones que estimara pertinentes al contenido del mismo, comprendidos entre el Veintidós (22) de diciembre y el Veintiocho (28) de diciembre de 2021; termino durante el cual NO se presentaron observaciones frente a las cuales el Comité Evaluador hubiese debido pronunciarse. **11)** Que el día treinta (30) de diciembre de 2021, se celebró Audiencia pública de apertura de propuesta económica, evaluación de la misma, orden de elegibilidad, celebración comité asesor de adquisiciones y adjudicación o declaratoria de desierta de la Licitación Pública No. 20 de 2021, donde una vez abierto el sobre económico en el SECOP II, se procedió a la revisión del mismo; de igual manera en dicha audiencia, los miembros del Comité Asesor de Adquisiciones procedieron a ACOGER y APROBAR por unanimidad la sugerencia y/o recomendación impartida por el Comité Evaluador en desarrollo de la referida audiencia, y en consecuencia RECOMENDARON al Director General o su delegado, ADJUDICAR el proceso de la Licitación Pública No. 20 de 2021 al proponente CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S – CONCRETIZAA S.A.S, identificado con NIT. 900.246.624-7, representado legalmente por la señora FANNY ALEXANDRA CARDENAS CELY identificada con C.C. No. 51.900.166 de Bogotá D.C., y el contrato resultado del mismo, por la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($6,380,803,959) INCLUIDO AIU e IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO** que la ejecución del contrato conlleve, y en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. **12)** Que en desarrollo del proceso, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias señaladas en la Ley, tales como: Elaboración y Publicación del Pliego Definitivo de Condiciones, Solicitudes de Aclaración al Pliego Definitivo de Condiciones, documentos de respuesta a aclaraciones publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, Audiencia de Asignación de Riesgos, Acta de Cierre, Evaluación, Informe de Evaluación, Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria Desierta entre otras. **13)** Que mediante Resolución No. **412** del **30** de **diciembre** de **2021**, **LA CORPORACION** efectuó la respectiva adjudicación de la **Licitación Pública No. 20 de 2021** al proponente **CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S – CONCRETIZAA S.A.S**, representado legalmente por la señora **FANNY ALEXANDRA CARDENAS CELY**, identificada con C.C. No. **51.900.166 de Bogotá**, por un valor de: **SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($6.380.803.959) INCLUIDO AIU e IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO**, en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con la propuesta económica presentada. **14)** Que el Estatuto Presupuestal de la Corporación, se encuentra vigente, así como el Acuerdo 22 de 2014, en virtud de los cuales la Dirección Administrativa y Financiera, para efectos de esta contratación certifica que el objeto del contrato se encuentra acorde con el rubro presupuestal, que cumple con la finalidad establecida en el presupuesto, que se ha verificado la legalidad del gasto y la destinación de recursos y conforme con ello procede a expedir el Certificado de Disponibilidad

Presupuestal No. 21603725 de fecha 24 de septiembre de 2021 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación y con el Acuerdo CAR No. 15 del 07 de Octubre de 2021, "Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para comprometer recursos de las vigencias futuras 2022 y 2023, con el fin de adquirir compromisos cuya ejecución trascienda la vigencia actual, correspondientes a gastos de inversión.". Lo anterior, conforme a los lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa y Financiera- DAF, a través de memorando 20203141188 del 26 de Agosto de 2020. **15)** Que cada una de las actuaciones, procedimientos y etapas del proceso de selección se surtieron de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en el Manual de Contratación; todo lo cual se puede constatar de manera física en la carpeta contractual y a través de la Página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. **16)** Que al presente contrato le aplican los principios del Derecho y las normas generales y especificas acordes a la modalidad de contratación. En virtud de lo anterior, las partes ACUERDAN: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: IMPLEMENTACIÓN Y PROTECCIÓN DEL TERRITORIO DE LAS ZONAS DE RONDAS DE PROTECCIÓN EN LOS DIFERENTES CUERPOS HÍDRICOS SOBRE LA CUENCA DEL RIO BOGOTÁ- JURISDICCIÓN CAR. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el Pliego definitivo de Condiciones y, en las cantidades y precios indicados en su propuesta. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con la Corporación a: **Obligaciones Generales: 1.** El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad) y los del sistema que esté formule para la ejecución del contrato. **2.** Ejecutar las actividades propias del objeto del contrato, de conformidad con las Especificaciones Técnicas Detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos Definitivos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la Corporación. **3.** Realizar las actividades propias del objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Interventoría contratada por la Corporación. **4.** Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas en el Pliego Definitivo de Condiciones. **5.** Presentar para aprobación y control de la Interventoría, un cronograma de actividades mensuales, en el cual se relacione las actividades mensuales inherentes al objetivo y obligaciones del contrato. **6.** Poner a disposición de la Corporación el material y la mano de obra necesaria, para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad así como la finalidad del objeto del contrato. **7.** Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas, maquinaria y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el desarrollo del contrato, no sufra atrasos por este motivo. **8.** Registrar en la bitácora en compañía de la Interventoría los aspectos más relevantes de cada una de las actividades objeto del contrato. **9.** Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). **10.** El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente. **11.** Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique). **12.** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Interventoría o de la Dirección de Recursos Naturales - DRN, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **13.** El Contratista deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, deberá remplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por la Interventoría del contrato, dichos profesionales deberán tener las mismas o mejores calidades profesionales del personal ofrecido en su oferta. **14.** Permitir el acceso al área de instalación del personal vinculado a la Interventoría así como de funcionarios de la Corporación o de entidades de carácter Municipal, Departamental o Nacional que tengan vínculos con el proyecto. (Cuando Aplique). **15.** Mantener comunicación directa y constante con la Interventoría, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **16.** Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato. **17.** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Interventoría la aplicación cuando sea del caso. **18.** Presentar informes mensuales y un informe final consolidado del desarrollo del contrato y otros que la Interventoría le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del contrato. **19.** Colocar y mantener la señalización de la obra y demás dispositivos de seguridad. **20.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Presentar a la Interventoría para su aprobación, el plan de trabajo, el personal, el cronograma de obra con avance financiero, los análisis de precios unitarios APU de cada uno de los ítems ofertados los cuales deben estar acordes con en el presupuesto incluido en la propuesta dentro del proceso de contratación, así como la discriminación de la Administración, Imprevistos y Utilidades AIU y el S-SST. **2.** Implementar los frentes de trabajo necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual en los plazos establecidos. **3.** El contratista debe contar para la ejecución del contrato como mínimo con los siguientes equipos: Estación total de capacidad 3000m, 2 GPS de doble frecuencia con sistemas RTK. **4.** Entregar los informes mensuales de avance de ejecución de las actividades de acuerdo y en relación con el cronograma, que permita verificar el estado de avance en porcentaje. **5.** Informar si

durante el desarrollo de la obra se presentan imprevistos, que deban ser atendidos y que ocasionen mayores o menores cantidades de obra o ítems nuevos no previstos por el análisis de precios unitarios APU, los cuales serán atendidos y aprobados por la Interventoría del contrato, mediante actas suscritas por las partes. **6.** Anexar mensualmente los PAZ Y SALVOS por concepto de salarios de los trabajadores. **7.** Remitir mensualmente a la Interventoría los Soportes de Afiliación y Pago de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Fondos Administradores de Pensiones y Empresa Promotora de Salud (EPS). **8.** El contratista tendrá a su cargo si hubiere lugar a ello el ajuste al diseño del mojón teniendo en cuenta las características y condiciones del suelo y su nivel freático. Diseño que debe ser puesto a consideración y aprobación por parte de la Interventoría, cuyo alcance del ajuste será en términos de geometria más no de volúmenes totales del mojón. **9.** Cumplir con la remuneración de su personal, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social y parafiscal a que haya lugar, y permanecer al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). **10.** Materializar mojones en concreto de 3500 PSI, armados con cuatro varillas de 1/2" pulgada de acero corrugadas en sus esquinas y flejes en varilla corrugada de 3/8" cada 12.5 cm, en su parte inferior se reforzará con 4 varillas de 1/2" en ambos sentidos, cumpliendo estrictamente con geometría, plomo, nivel, recubrimientos, correcta ubicación del refuerzo, y vibrado adecuado del concreto con las siguientes dimensiones: una base del mojón en forma de zapata para darle firmeza de 60 cm x 60 cm y 25 cm de alto, donde nace una cabeza de 30 cm X 30 cm y 55cm de alto, deben sobresalir 30 cm del terreno y estar anclados a 50cm del mismo. Se deben pintar con pintura para exteriores de colores (naranja o amarillo). **11.** Verificar que los mojones materializados se ubiquen en puntos intervisibles sobre la línea perimetral de la zona de ronda de protección de los humedales Guali Tres Esquinas y Lagunas del Funzhé (Funza, Mosquera y Tenjo), Humedal de Neuta (Soacha), Humedal El Yulo (Ricaurte), Laguna Cacique de Guatavita y Cuchilla PB (Sesquilé y Guatavita), Laguna de Pedro Palo (Tena, Bojacá y La Mesa), Laguna de Suesca (Suesca, Cucunubá), Nacimiento del Rio Subachoque y pantano de Arce (Subachoque), Nacimiento Río Bogotá (Villapinzón), Pantano Redondo y Nacimiento del Río Susagua (Zipaquirá), Nacimiento Quebrada Honda y Calderitas (Cogua), El Sapo - San Rafael (La Calera), Quebradas Paramillo y Queceros (Subachoque), La Mistela (Silvania), Cuchilla de El Choque (Chocontá), Quebrada Carrizal (Subachoque), Quebrada Tibanica (Soacha), Quebrada La Tribuna (El Colegio), Quebrada Amoladero (Zipaquirá), Quebrada Arboles (Suesca), Quebrada San Jerónimo (Chocontá), Quebrada El Muerto (Zipaquirá), Quebrada El Salitre – Suesca (Suesca), Quebrada Honda o Agua Nueva (Tocancipá), Quebrada Laureles – Sopó (Sopó), Quebrada Laureles Tocancipá (Tocancipá), Quebrada Pantano Hondo (Zipaquirá), Quebrada Guabinal (Girardot), Quebrada Socotá (Anapoima), Quebrada Santa Marta (El Colegio), Quebrada El Molino (Zipaquirá), Quebrada Hueso (Cachipay), con un distanciamiento aproximado de 100 metros entre mojones, teniendo en cuenta la topografía de la zona, los quiebres del terreno y/o la necesidad de la materialización en zonas específicas por causa de meandros y curvas del rio, según lo establecido en los actos administrativos que se evidencian a continuación:----------

NOMBRE	MUNICIPIOS	ACTO_ADMIN	MOJONES
Guali Tres Esquinas y Lagunas del Funzhé	Funza, Mosquera y Tenjo	Acuerdo CAR 001 de 2014, Acuerdo CAR 11 de 2017	598
Humedal de Neuta	Soacha	Acuerdo CAR 037 de 2006	38
Humedal El Yulo	Ricaurte	Acuerdo CAR 039 de 2006	98
Laguna Cacique de Guatavita y Cuchilla PB	Sesquile y Guatavita	Res DNP 174 de 1993 Ac CAR 4 de 1993	160
Laguna de Pedro Palo	Tena, Bojacá y La Mesa	Resolución DNP 38 de 1990, Acuerdo CAR 38 de 1989	53
Laguna de Suesca	Suesca, Cucunuba	Acuerdo CAR 048 de 2006	185
Nacimiento del Rio Subachoque y pantano de Arce	Subachoque	Acuerdo CAR 17 de 1997	537
Nacimiento Río Bogotá	Villapinzón	Ac CAR 10 de 1982 Res DNP 142 de 1982	193
Pantano Redondo y Nacimiento del Río Susagua	Zipaquirá	Res DNP 24 de 1993 Ac CAR 17 de 1992	194
Nacimiento Quebrada Honda y Calderitas	Cogua	Resolución DNP 157 de 1992 - Acuerdo CAR 006 de 1992	102
El Sapo - San Rafael	La Calera	Resolución DNP 92 de 1980	170
Quebradas Paramillo y Queceros	Subachoque	Acuerdo CAR 17 de 1993	92
La Mistela	Silvania	Resolución 117/92 Min Agri, Acuerdo INDERENA 5 de 1992	56
Cuchilla de El Choque	Choconta	Acuerdo CAR 29 de 2018, Acuerdo CAR 38 de 1997	283
Quebrada Carrizal	Subachoque	Resolución 1802 de 2015	23
Quebrada Tibanica	Soacha	Resolución 2536 (baja) y 2537 (alta) de 2015	230
Quebrada La Tribuna	El Colegio	Resolución 2781 de 2015	30
Quebrada Amoladero	Zipaquirá	Resolución 0943 de 2017	196
Quebrada Arboles	Suesca	Resolución 0944 de 2017	224
Quebrada San Jeronimo	Choconta	Resolución 2168 de 2015	23

3365

Quebrada El Muerto	Zipaquirá	Resolución 0310 de 2017	51
Quebrada El Salitre - Suesca	Suesca	Resolución 0308 de 2017	59
Quebrada Honda o Agua Nueva	Tocancipá	Resolución 0941 de 2017	139
Quebrada Laureles - Sopó	Sopó	Resolución 0304 de 2017	138
Quebrada Laureles Tocancipá	Tocancipá	Resolución 0940 de 2017	134
Quebrada Pantano Hondo	Zipaquirá	Resolución 1784 de 2016	31
Quebrada Guabinal	Girardot	Resolución 3023 de 2018	115
Quebrada Socotá	Anapoima	Resolución 4241 de 2018	276
Quebrada Santa Marta	El Colegio	Resolución 4240 de 2018	205
Quebrada El Molino	Zipaquirá	Resolución 1747 de 2018	145
Quebrada Hueso	Cachipay	Resolución 0970 de 2015	59
		TOTAL	**4.837**

12. Tener en cuenta la topografía de la zona, los vértices, puntos de quiebre del terreno o la necesidad de la materialización en zonas especificas por causa de dificultades en la clarificación predial y sus límites, se construirán otros puntos a partir de las mismas especificaciones. **13.** Instalar sobre cada mojón una placa en bronce o aluminio debidamente marcada con las iniciales de la Corporación y los datos que para su efecto requiera la Corporación. **14.** Georreferenciar el proyecto de acuerdo con las especificaciones técnicas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a partir de Placas IGAC certificadas por dicha entidad, y que hacen parte de la Red Geodésica Nacional, diligenciar la ficha de descripción y localización de cada punto materializado. (El modelo será proporcionado por la Corporación.). **15.** Diseñar una propuesta de Red Geodésica de apoyo al proyecto y materializarla, de ser necesario densificar la red geodésica nacional, de acuerdo con lo indicado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC en la Guía metodológica para la obtención de alturas sobre el nivel medio del mar utilizando sistema GPS. El diseño debe presentarse para aprobación por parte de la Interventoría y la Supervisión del contrato de interventoría y debe entregarse un informe técnico completo que incluya la certificación de las placas IGAC de amarre empleadas para la georreferenciación del proyecto. **16.** Posicionar con GPS de doble frecuencia de alta precisión (se deberá indicar la marca y modelo del GPS) para determinar sus coordenadas X, Y, Z en el sistema de coordenadas de referencia oficial del país CTM-12 Origen Único Nacional, adoptado para Colombia por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC mediante resolución 471 de 2020 y adoptadas para la Corporación mediante Circular DRN 20204100284. **17.** Diligenciar la ficha de descripción y localización de cada uno de los mojones materializados. **18.** Se deben entregar un informe técnico de la georreferenciación y posicionamiento de los mojones que presente los resultados calculados e incluya como anexos todos los archivos RINEX de bases y Rover, Carteras de campo, memorias de cálculos y demás evidencias del posicionamiento y georreferenciación de los mojones. **19.** Garantizar que la precisión de las coordenadas calculadas cumple con las normas de posicionamiento geoespacial descritos en la Guía metodológica para la obtención de alturas sobre el nivel medio del mar utilizando sistema GPS – del IGAC. **20.** Se debe entregar en medio magnético toda la información cartográfica del proyecto en un Sistema de Información Geográfica SIG y la geodatabase asociada de manera que sea compatible con el sistema ArcGIS que maneja la Corporación. **21.** Se deben entregar los Planos definitivos producto del amojonamiento y salidas graficas a escala 1:5000 sobre la cartógrafa básica del IGAC a escala 1:5000 o 1:10000. **22.** Se debe entregar el registro fotográfico de cada una de las actividades desarrolladas durante el proyecto, de los procesos de socialización, sensibilización y concientización de la comunidad frente al proyecto, importantes para la elaboración del documento técnico final donde se muestren los logros alcanzados. **23.** Identificación y mapeo de actores relacionados con las rondas hídricas de los humedales Guali Tres Esquinas y Lagunas del Funzhé (Funza, Mosquera y Tenjo), Humedal de Neuta (Soacha), Humedal El Yulo (Ricaurte), Laguna Cacique de Guatavita y Cuchilla PB (Sesquilé y Guatavita), Laguna de Pedro Palo (Tena, Bojacá y La Mesa), Laguna de Suesca (Suesca, Cucunubá), Nacimiento del Río Subachoque y pantano de Arce (Subachoque), Nacimiento Río Bogotá (Villapinzón), Pantano Redondo y Nacimiento del Río Susagua (Zipaquirá), Nacimiento Quebrada Honda y Calderitas (Cogua), El Sapo - San Rafael (La Calera), Quebradas Paramillo y Queceros (Subachoque), La Mistela (Silvania), Cuchilla de El Choque (Chocontá), Quebrada Carrizal (Subachoque), Quebrada Tibanica (Soacha), Quebrada La Tribuna (El Colegio), Quebrada Amoladero (Zipaquirá), Quebrada Arboles (Suesca), Quebrada San Jerónimo (Chocontá), Quebrada El Muerto (Zipaquirá), Quebrada El Salitre – Suesca (Suesca), Quebrada Honda o Agua Nueva (Tocancipá), Quebrada Laureles – Sopó (Sopó), Quebrada Laureles Tocancipá (Tocancipá), Quebrada Pantano Hondo (Zipaquirá), Quebrada Guabinal (Girardot), Quebrada Socotá (Anapoima), Quebrada Santa Marta (El Colegio), Quebrada El Molino (Zipaquirá), Quebrada Hueso (Cachipay), en los diferentes municipios, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas Tablas 1 y 2 del Pliego Definitivo de Condiciones. **24.** El contratista deberá entregar todas las evidencias de la socialización del proyecto como son los oficios a las alcaldías, juntas de acción comunal, asociaciones, cooperativas y demás actores sociales identificados, el acta de autorización de amojonamiento, el acta de vecindad y el acta de paz y salvo firmados por los propietarios de los predios donde se instalarán los mojones. **25.** Para la materialización de los mojones se debe tomar en cuenta los vértices de los polígonos de zona de ronda de protección declarados por la corporación en los actos administrativos que se evidencian a continuación----------

NOMBRE	MUNICIPIOS	ACTO_ADMIN	MOJONES
Guali Tres Esquinas y Lagunas del Funzhé	Funza, Mosquera y Tenjo	Acuerdo CAR 001 de 2014, Acuerdo CAR 11 de 2017	598
Humedal de Neuta	Soacha	Acuerdo CAR 037 de 2006	38

Humedal El Yulo	Ricaurte	Acuerdo CAR 039 de 2006	98
Laguna Cacique de Guatavita y Cuchilla PB	Sesquile y Guatavita	Res DNP 174 de 1993 Ac CAR 4 de 1993	160
Laguna de Pedro Palo	Tena, Bojacá y La Mesa	Resolución DNP 38 de 1990, Acuerdo CAR 38 de 1989	53
Laguna de Suesca	Suesca, Cucunuba	Acuerdo CAR 048 de 2006	185
Nacimiento del Río Subachoque y pantano de Arce	Subachoque	Acuerdo CAR 17 de 1997	537
Nacimiento Río Bogotá	Villapinzón	Ac CAR 10 de 1982 Res DNP 142 de 1982	193
Pantano Redondo y Nacimiento del Río Susagua	Zipaquirá	Res DNP 24 de 1993 Ac CAR 17 de 1992	194
Nacimiento Quebrada Honda y Calderitas	Cogua	Resolución DNP 157 de 1992 - Acuerdo CAR 006 de 1992	102
El Sapo - San Rafael	La Calera	Resolución DNP 92 de 1980	170
Quebradas Paramillo y Queceros	Subachoque	Acuerdo CAR 17 de 1993	92
La Mistela	Silvania	Resolución 117/92 Min Agri, Acuerdo INDERENA 5 de 1992	56
Cuchilla de El Choque	Choconta	Acuerdo CAR 29 de 2018, Acuerdo CAR 38 de 1997	283
Quebrada Carrizal	Subachoque	Resolución 1802 de 2015	23
Quebrada Tibanica	Soacha	Resolución 2536 (baja) y 2537 (alta) de 2015	230
Quebrada La Tribuna	El Colegio	Resolución 2781 de 2015	30
Quebrada Amoladero	Zipaquirá	Resolución 0943 de 2017	196
Quebrada Arboles	Suesca	Resolución 0944 de 2017	224
Quebrada San Jeronimo	Choconta	Resolución 2168 de 2015	23
Quebrada El Muerto	Zipaquirá	Resolución 0310 de 2017	51
Quebrada El Salitre - Suesca	Suesca	Resolución 0308 de 2017	59
Quebrada Honda o Agua Nueva	Tocancipá	Resolución 0941 de 2017	139
Quebrada Laureles - Sopó	Sopó	Resolución 0304 de 2017	138
Quebrada Laureles Tocancipá	Tocancipá	Resolución 0940 de 2017	134
Quebrada Pantano Hondo	Zipaquirá	Resolución 1784 de 2016	31
Quebrada Guabinal	Girardot	Resolución 3023 de 2018	115
Quebrada Socotá	Anapoima	Resolución 4241 de 2018	276
Quebrada Santa Marta	El Colegio	Resolución 4240 de 2018	205
Quebrada El Molino	Zipaquirá	Resolución 1747 de 2018	145
Quebrada Hueso	Cachipay	Resolución 0970 de 2015	59
		TOTAL	**4.837**

26. Garantizar que todo el personal presente y porten a la vista todos los elementos necesarios para desarrollar en forma oportuna y eficaz su trabajo, cumpliendo con todos los requisitos de SEGURIDAD INDUSTRIAL, personal que por demás debe estar vinculado a una ARL. **27.** Tomar las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo o servicio y de terceros. Deberá además instalar los elementos de señalización que permitan identificar las zonas donde se adelantan los trabajos. Verificar, vigilar y controlar que el contratista encargado, cumpla con todas las normas de seguridad y requisitos legales aplicables en materia de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, durante la ejecución del contrato. **28.** Diseñar e implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente que aplicará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente y someterlo a la aprobación de la supervisión quien podrá ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria; así mismo, el Contratista deberá responsabilizar a una persona de su organización para velar por el cumplimiento de dichas medidas, quien actuará como Coordinador HSEQ. **29.** Presentar a la Interventoría el Cronograma del Programa de Capacitación para su personal, enfocado a temas relacionados con medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo. **30.** Cumplir la política de alcohol, tabaco, drogas y porte de armas implementada por la Corporación, durante la ejecución de las actividades en desarrollo del contrato, incluyendo instalaciones, frentes de trabajo y medios de transporte. **31.** Cumplir los siguientes requisitos bajo el seguimiento de la Interventoría: **31.1.** Aportar mensualmente las investigaciones de las causas de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales generadas durante la ejecución del contrato suscrito, así como las medidas correctivas implementadas para velar que estos eventos se repitan. **31.2.** Identificar (Rotular, publicar ficha toxicológica) y almacenar de acuerdo a las normas legales vigentes las sustancias químicas y peligrosas requeridas durante la ejecución del contrato. **31.3.** Identificar y corregir (Controles correctivos y/o preventivos) las situaciones de trabajo que puedan dañar la salud de los trabajadores e impactar negativamente al medio ambiente. **31.4.** Implementar medidas de señalización y demarcación conforme a los parámetros y estándares vigentes cuando estas se requieran durante el desarrollo del contrato. **31.5.** Garantizar permanentemente la dotación a su personal de los elementos de protección personal requeridos para controlar los riesgos generados por el desarrollo de cada

actividad. Estos elementos deben cumplir especificaciones técnicas de calidad de producto y cuando se requiera. **31.6.** Presentar para la aprobación de la Interventoría todas las medidas de control, dotación del personal y elaboración de los protocolos generales y específicos que deben ser implementados y adoptados por el contratista con el fin de garantizar la bioseguridad de los profesionales y el personal a su cargo, que labore dentro de la ejecución del contrato en campo y oficina, con el fin de evitar los contagios y la propagación de virus como el COVID-19 (Pandemia), a costo del contratista, el cual debe ser tenido en cuenta dentro del cálculo del A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad) y/o del F.M. (Factor Multiplicador) según sea el caso, dentro de la propuesta presentada para la suscripción del contrato. Lo anterior en concordancia con la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas y recomendaciones relacionadas con esta materia, que sean expedidas por el Gobierno Nacional o por los Gobiernos Departamentales y Locales donde se ejecute el objeto contractual. **31.7.** Cumplir con la normatividad garantizando la legalidad de los sitios destinados para la disposición final de escombros, y aportar la debida certificación a la supervisión del contrato. **32.** Cumplir con todos los requisitos legales aplicables al desarrollo del objeto del contrato. **33.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA – PRODUCTOS:** El contratista debe entregar los siguientes productos. **1.** Cronograma de actividades, personal y plan de trabajo para el desarrollo del contrato. **2.** Informe de exploración y reconocimiento de campo que incluya mínimo descripción detallada de las zonas donde se propone la ubicación del mojón, datos básicos de los propietarios de los predios a intervenir: Nombre, Dirección, Departamento, Municipio, Vereda, CC o NIT, Teléfono/Celular, Fax, E-mail, Informe de exploración y delimitación de áreas: demarcación del área de intervención, fotografías donde se evidencie el trabajo de campo, conclusiones del reconocimiento de campo, entre otros. **3.** Informe de socialización del proyecto con sus respectivas evidencias. **4.** Actas y permisos con los propietarios para la ubicación de los mojones en los predios. **5.** Materialización de 4837 mojones perimetrales en la zona de ronda de protección de los humedales Guali Tres Esquinas y Lagunas del Funzhé (Funza, Mosquera y Tenjo), Humedal de Neuta (Soacha), Humedal El Yulo (Ricaurte), Laguna Cacique de Guatavita y Cuchilla PB (Sesquilé y Guatavita), Laguna de Pedro Palo (Tena, Bojacá y La Mesa), Laguna de Suesca (Suesca, Cucunubá), Nacimiento del Río Subachoque y pantano de Arce (Subachoque), Nacimiento Río Bogotá (Villapinzón), Pantano Redondo y Nacimiento del Río Susagua (Zipaquirá), Nacimiento Quebrada Honda y Calderitas (Cogua), El Sapo - San Rafael (La Calera), Quebradas Paramillo y Queceros (Subachoque), La Mistela (Silvania), Cuchilla de El Choque (Chocontá), Quebrada Carrizal (Subachoque), Quebrada Tibanica (Soacha), Quebrada La Tribuna (El Colegio), Quebrada Amoladero (Zipaquirá), Quebrada Arboles (Suesca), Quebrada San Jerónimo (Chocontá), Quebrada El Muerto (Zipaquirá), Quebrada El Salitre – Suesca (Suesca), Quebrada Honda o Agua Nueva (Tocancipá), Quebrada Laureles – Sopó (Sopó), Quebrada Laureles Tocancipá (Tocancipá), Quebrada Pantano Hondo (Zipaquirá), Quebrada Guabinal (Girardot), Quebrada Socotá (Anapoima), Quebrada Santa Marta (El Colegio), Quebrada El Molino (Zipaquirá), Quebrada Hueso (Cachipay), conforme a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas del Pliego Definitivo de Condiciones. **6.** Informe de la Construcción, fabricación y ubicación de los 4837 mojones perimetrales de la zona de ronda de protección de los humedales Guali Tres Esquinas y Lagunas del Funzhé (Funza, Mosquera y Tenjo), Humedal de Neuta (Soacha), Humedal El Yulo (Ricaurte), Laguna Cacique de Guatavita y Cuchilla PB (Sesquilé y Guatavita), Laguna de Pedro Palo (Tena, Bojacá y La Mesa), Laguna de Suesca (Suesca, Cucunubá), Nacimiento del Río Subachoque y pantano de Arce (Subachoque), Nacimiento Río Bogotá (Villapinzón), Pantano Redondo y Nacimiento del Río Susagua (Zipaquirá), Nacimiento Quebrada Honda y Calderitas (Cogua), El Sapo - San Rafael (La Calera), Quebradas Paramillo y Queceros (Subachoque), La Mistela (Silvania), Cuchilla de El Choque (Chocontá), Quebrada Carrizal (Subachoque), Quebrada Tibanica (Soacha), Quebrada La Tribuna (El Colegio), Quebrada Amoladero (Zipaquirá), Quebrada Arboles (Suesca), Quebrada San Jerónimo (Chocontá), Quebrada El Muerto (Zipaquirá), Quebrada El Salitre – Suesca (Suesca), Quebrada Honda o Agua Nueva (Tocancipá), Quebrada Laureles – Sopó (Sopó), Quebrada Laureles Tocancipá (Tocancipá), Quebrada Pantano Hondo (Zipaquirá), Quebrada Guabinal (Girardot), Quebrada Socotá (Anapoima), Quebrada Santa Marta (El Colegio), Quebrada El Molino (Zipaquirá), Quebrada Hueso (Cachipay), incluyendo los anexos con todas las evidencias como pruebas de laboratorio, certificación de calidad de los materiales empleados, fotografías del proceso de fabricación, acopio y traslado de los mojones a sus sitios de instalación, etc. **7.** Informe de la Georreferenciación y posicionamiento de los 4837 mojones perimetrales de la zona de ronda de protección de los humedales Guali Tres Esquinas y Lagunas del Funzhé (Funza, Mosquera y Tenjo), Humedal de Neuta (Soacha), Humedal El Yulo (Ricaurte), Laguna Cacique de Guatavita y Cuchilla PB (Sesquilé y Guatavita), Laguna de Pedro Palo (Tena, Bojacá y La Mesa), Laguna de Suesca (Suesca, Cucunubá), Nacimiento del Río Subachoque y pantano de Arce (Subachoque), Nacimiento Río Bogotá (Villapinzón), Pantano Redondo y Nacimiento del Río Susagua (Zipaquirá), Nacimiento Quebrada Honda y Calderitas (Cogua), El Sapo - San Rafael (La Calera), Quebradas Paramillo y Queceros (Subachoque), La Mistela (Silvania), Cuchilla de El Choque (Chocontá), Quebrada Carrizal (Subachoque), Quebrada Tibanica (Soacha), Quebrada La Tribuna (El Colegio), Quebrada Amoladero (Zipaquirá), Quebrada Arboles (Suesca), Quebrada San Jerónimo (Chocontá), Quebrada El Muerto (Zipaquirá), Quebrada El Salitre – Suesca (Suesca), Quebrada Honda o Agua Nueva (Tocancipá), Quebrada Laureles – Sopó (Sopó), Quebrada Laureles Tocancipá (Tocancipá), Quebrada Pantano Hondo (Zipaquirá), Quebrada Guabinal (Girardot), Quebrada Socotá (Anapoima), Quebrada Santa Marta (El Colegio), Quebrada El Molino (Zipaquirá), Quebrada Hueso (Cachipay), incluyendo los anexos con todas las evidencias de este proceso. **8.** Informes mensuales de actividades desarrolladas, dentro de las cuales se ha de incluir, las respectivas evidencias o soportes, las memorias de los trabajos de materialización de los mojones y fichas técnicas por cada mojón. **9.** Informe final que consolide y contenga las actividades desarrolladas en cumplimiento al objeto contractual entro otras incluirán cartografía digital e impresa. **PARÁGRAFO 1:** Los anteriores productos deberán cumplir con las características descritas en el Anexo de Especificaciones

Técnicas Detalladas (del Pliego Definitivo de Condiciones) y obligaciones específicas consagradas para el proyecto. **PARÁGRAFO 2.** Los informes mensuales de actividades y de avance, deberán ser presentados en un (1) Original en medio impreso y dos (2) copias del informe en medio magnético en formato PDF. **PARÁGRAFO 3.** Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano. **PARÁGRAFO 4.** Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas del Pliego Definitivo de Condiciones. **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: 1.** Adelantar el proceso de selección tendiente a contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. **2.** La INTERVENTORÍA deberá verificar durante la ejecución del contrato que el contratista favorecido con la asignación de puntaje adicional mantenga el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad exigido por la norma. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y Protección Social (cuando aplique). **3.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **4.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, pliego definitivo de condiciones, en el contrato y en los demás documentos y/o anexos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **5.** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **6.** Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **7.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **8.** Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. **9.** Verificar el cumplimiento de la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. **10.** Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. **11.** Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **12.** Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la Corporación. **13.** Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la Corporación. **14.** Terminar y Liquidar el contrato. **15.** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión. **CLÁUSULA QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputable y que causen daño a la CORPORACIÓN. **CLAUSULA SÉPTIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El presente Contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos **b)** El Pliego Definitivo de Condiciones, sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta. **c)** Las Adendas expedidas por la Corporación. **d)** La propuesta en todas sus partes y aceptada por la Corporación. **e)** Los informes de evaluación elaborados por la Corporación. **f)** La Resolución de Adjudicación. **g)** La Garantía Única aprobada por la Corporación. **h)** Las Actas que se produzcan. **i)** Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato. En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: Estudios previos, Pliego Definitivo de Condiciones con sus anexos, el contrato con actas bilaterales, adendas, y la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO: El CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal, de acuerdo con lo preceptuado en la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA.-VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será la suma de: **SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($6.380.803.959) INCLUIDO AIU e IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO que la ejecución del contrato conlleve, y en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con la Propuesta Económica presentada, discriminada de la siguiente manera:----------**

ANEXO
PROPUESTA ECONÓMICA

A. CONSTRUCCIÓN Y POSICIONAMIENTO MOJONES					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD (A)**	**VALOR UNITARIO (B)**	**VALOR TOTAL (AxB)**
1	REPLANTEO, GEOREFERENCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MOJONES	UND	4,837	438,000	2,118,606,000

2	POSICIONAMIENTO Y POSTPROCESO GPS (INCLUYE MATERIALIZACIÓN DE 2 REFERENCIAS)	UND	4,837		607,000	2,936,059,000
				TOTAL COSTOS DIRECTOS		5,054,665,000
				ADMINISTRACIÓN	17.00%	859,293,050
				IMPREVISTOS	1.00%	50,546,650
				UTILIDAD	5.00%	252,733,250
				IVA SOBRE LA UTILIDAD	19%	48,019,318
				A. CONSTRUCCIÓN Y POSICIONAMIENTO MOJONES		6,265,257,268

B. TRANSPORTE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (A)	MESES (B)	VALOR UNITARIO (C)	VALOR TOTAL (AxBxC)
1	ALQUILER CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATÓN 4X4 2000 CC MODELO 2015 EN ADELANTE. INCLUYE CONDUCTOR Y TODO COSTO ASOCIADO	MES	1	10	9,709,806	97,098,060
					SUBTOTAL	97,098,060
					IVA (19%)	18,448,631
					B. TRANSPORTE	115,546,691
					TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA (A + B)	6,380,803,959

CLAUSULA DECIMA **PRIMERA - REAJUSTE:** Los precios pagaderos al contratista con arreglo al presente contrato no estarán sujetos a ajuste en el curso del cumplimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS.** El valor y los pagos inherentes al presente contrato, se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21603725 de fecha 24 de septiembre de 2021 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación y con el Acuerdo CAR No. 15 del 07 de Octubre de 2021, "Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para comprometer recursos de las vigencias futuras 2022 y 2023, con el fin de adquirir compromisos cuya ejecución trascienda la vigencia actual, correspondientes a gastos de inversión.". Lo anterior, conforme a los lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa y Financiera- DAF, a través de memorando 20203141188 del 26 de Agosto de 2020. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. FORMA DE PAGO**: La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana de la siguiente manera: **a) UN PRIMER (1)** PAGO correspondiente al OCHO POR CIENTO (8%) del valor total del contrato, se cancelará previa aprobación y recibo a satisfacción por parte de la interventoría de: I. Plan de trabajo y cronograma de actividades a ejecutar. II. Informe de recopilación y análisis de la información secundaria. **b)** Pagos Parciales Mensuales correspondientes al SETENTA Y DOS POR CIENTO (72%) del valor total del contrato: Avalados previamente por la INTERVENTORIA, a través de "Acta parcial de avance de obra" suscrita por el Contratista y la INTERVENTORIA del contrato, según avance de mojones instalados y aprobación del informe de actividades presentado por el contratista donde se incluya como mínimo descripción de las actividades adelantadas para la construcción, materialización y georreferenciación de los mojones, ruta crítica, ensayos de laboratorio de concretos y demás soportes. **c) UN ULTIMO PAGO** equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con la entrega de: I. Informe consolidado de actividades desarrolladas, dentro de las cuales se deben incluir las respectivas evidencias o soportes, las memorias de los trabajos de materialización de los mojones georreferenciados y sus respectivas fichas por mojón construido. II. Documento final del proceso de socialización, divulgación y comunicación, respaldada con todos los soportes generados en el proyecto y III. Documento final consolidado con soportes donde se incluya toda la documentación en físico y en digital, recibo a satisfacción, y previa suscripción y aprobación del acta de terminación y liquidación del contrato con la respectiva acreditación de los pagos de Seguridad Social y Parafiscales, todo lo anterior previa aprobación de la INTERVENTORÍA. **PARÁGRAFO 1.** Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Interventoría. **PARÁGRAFO 2.** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO 3.** El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. **PARÁGRAFO 4.** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. -PLAZO** El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** En el evento en que se demuestren causas o situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que afecten la normal ejecución del contrato, **LA CORPORACION** a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el Interventor y el **CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se

ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del **CONTRATISTA** de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a la **CORPORACIÓN** el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INTERVENTORÍA:** De conformidad con el parágrafo primero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se requiere por la cuantía del proceso contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL por parte de la Corporación quien representará a la Entidad ante el contratista para efectos del presente contrato. El Interventor tendrá, entre otras, las siguientes funciones: **1.** Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegare a suscribirse. **2.** Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la Corporación. **3.** Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la Corporación. **4.** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **5.** Certificar los pagos que deban hacerse al contratista. **6.** Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **7.** Proyectar la liquidación del contrato. **8.** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión. **PARÁGRAFO 1:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Corporación y el contratista, deberán hacerse por escrito. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del Interventor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. GARANTÍAS:** Dentro de los cinco (5) días habiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **A. Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y un (1) año más. **B. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obligaciones del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una duración igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **C. Estabilidad y calidad de la obra:** Por Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y por el término de cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra. **D. Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente al 500 SMMLV del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, en la cual la Corporación debe ser asegurada y beneficiaria. **PARÁGRAFO 1.** El contratista se obliga a entregar a la Secretaría General de la CORPORACIÓN, las pólizas requeridas en la cláusula anterior en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO 2.** Las garantías señaladas en esta cláusula, requieren de la aprobación por parte de la CORPORACIÓN y será modificada en los eventos que la CORPORACIÓN lo exija de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** Las garantías señaladas deberán cumplir con lo establecido en el acápite de los Estudios Previos denominado ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS y el CAPÍTULO V numeral 5.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO, que se encuentran dentro del Pliego Definitivo de Condiciones. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:- El CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Corporación, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL :** Cuando LA CORPORACION lo considere necesario podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo anterior, en razón a la facultad discrecional que le asiste, que en todo caso está encaminada a conjurar o remediar situaciones extremas en donde haya peligro o grave afectación del interés supremo del Estado, siendo el fin esencial la salvaguarda del interés público sobre el interés particular. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad deberá proferirse por la Corporación mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento. La resolución que declare la caducidad se notificará personalmente al contratista afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público de la Corporación. Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley. En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas impuestas, a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme a estos pliegos de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso la Corporación podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley. Además de las causales establecidas en la Ley, también será casual de caducidad cuando el contratista incumpla durante cuatro (4) meses con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002 y 823 de 2003. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, la Corporación recibirá una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Corporación de reclamar por

la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a la Corporación con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el **1%** del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. Asimismo, se impondrán multas cuando quiera que el contratista incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales (Leyes 789 de 2002 y 823 de 2003). El contratista autoriza a la Corporación con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la CORPORACIÓN, pueda hacer efectiva la Cláusula Penal. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR LA CORPORACIÓN:** La Corporación mediante resolución motivada podrá terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, por cualquiera de las causas contempladas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Contra esta resolución procede solamente el recurso de reposición, sin perjuicio de los medios de control a los que pueda recurrir el contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 a 75 de la Ley 80 de 1993, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el Estatuto General de Contratación Estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en la zona de ronda de los humedales Guali Tres Esquinas y Lagunas del Funzhé (Funza, Mosquera y Tenjo), Humedal de Neuta (Soacha), Humedal El Yulo (Ricaurte), Laguna Cacique de Guatavita y Cuchilla PB (Sesquilé y Guatavita), Laguna de Pedro Palo (Tena, Bojacá y La Mesa), Laguna de Suesca (Suesca, Cucunubá), Nacimiento del Río Subachoque y pantano de Arce (Subachoque), Nacimiento Río Bogotá (Villapinzón), Pantano Redondo y Nacimiento del Río Susagua (Zipaquirá), Nacimiento Quebrada Honda y Calderitas (Cogua), El Sapo - San Rafael (La Calera), Quebradas Paramillo y Queceros (Subachoque), La Mistela (Silvania), Cuchilla de El Choque (Chocontá), Quebrada Carrizal (Subachoque), Quebrada Tibanica (Soacha), Quebrada La Tribuna (El Colegio), Quebrada Amoladero (Zipaquirá), Quebrada Arboles (Suesca), Quebrada San Jerónimo (Chocontá), Quebrada El Muerto (Zipaquirá), Quebrada El Salitre – Suesca (Suesca), Quebrada Honda o Agua Nueva (Tocancipá), Quebrada Laureles – Sopó (Sopó), Quebrada Laureles Tocancipá (Tocancipá), Quebrada Pantano Hondo (Zipaquirá), Quebrada Guabinal (Girardot), Quebrada Socotá (Anapoima), Quebrada Santa María (El Colegio), Quebrada El Molino (Zipaquirá), Quebrada Hueso (Cachipay). **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso que lo anterior no sea posible, la Corporación procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS:** La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Su ejecución estará sujeta a la expedición del registro presupuestal, de la constitución y aprobación de las Garantías por parte de la CORPORACION, con lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Inicio entre el Interventor y el Contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-SARLAFT:** El Contratista declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) implementados en La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, de conformidad con la normativa vigente aplicable sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I, Capitulo XI, de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, **EL CONTRATISTA** certifica que la documentación por él suministrada para la celebración del presente contrato es veraz y verificable; por lo anterior, la Corporación podrá consultar dicha información en listas restrictivas o en cualquier otra que considere pertinente. **PARÁGRAFO:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT anteriormente indicados, la Corporación dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA CORPORACIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros como causa las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.-NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES:** El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.-DOMICILIO**

3365

CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., a los

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el articulo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Juan Pablo Silva Gonzalez - Contratista SGEN
Revisó: María Olga Socha Pinto – Contratista SGEN
Marcela Zuluaga Vélez – Contratista SGEN
Adolfo José Mantilla Espinosa – Contratista SGEN
Juan Vicente Valbuena Niño – Contratista SGEN
Camilo Andres Rodriguez Romero – Director Operativo SGEN

VoBo. Julián Andrés Pérez Ortiz – Secretario General
Laura María Duque Romero – Asesora DGEN
Richard Giovanny Villamil Malaver – Director DRN